

## CONDICIONES DE VENTA

1. **Condiciones Generales.** Estas condiciones de venta ("CDV") están sujetas a cualquier acuerdo firmado entre el vendedor y el comprador. En ausencia de dicho acuerdo, este instrumento constituye una oferta por parte del vendedor para vender los Productos cubiertos por esta factura ("Productos") al precio informado por el vendedor y sujeto a todos los términos establecidos en esta factura. El comprador no puede modificar cualquiera de los términos de estas CDV, y el vendedor se opone por adelantado a cualquier condición adicional o diferente propuesta por o en nombre del comprador en cualquier instrumento que solicite o confirme esta factura. Ningún curso de negociación entre las partes enmendará cualquier disposición de esta factura. La aceptación por parte del comprador de los Productos constituirá la aceptación de estas CDV y una renuncia expresa por parte del comprador de cualquier condición adicional o diferente que haya propuesto previamente.

2. **Devoluciones.** Todas las devoluciones están sujetas a los términos de la Política de Devolución Internacional del vendedor que se encuentran en <http://www.asp.com>. Hasta la medida permitida por la Ley aplicable, el comprador sólo podrá devolver los Productos para el crédito si el vendedor o una de sus filiales la ha autorizado previamente.

3. **Ajustes en la Factura.** Si el comprador cree que esta factura contiene algún error, él debe notificar el departamento de servicio al cliente del vendedor en un plazo máximo de 30 días después de la fecha de la factura si él desea que esos errores se rectifiquen. Si el comprador desea hacer una reclamación por pérdida o daño a cualesquiera Productos como resultado de embarque, él deberá incluir una copia del recibo de la entrega.

4. **Entregas - Transferencia de Titularidad.** Los Productos serán entregados, sujetos a disponibilidad, de acuerdo con las condiciones de la orden de compra correspondiente. El vendedor no será responsable de ningún retraso, pérdida o daño en tránsito. El vendedor no será responsable por la falta de entrega de los Productos (incluso si fue causado por negligencia del vendedor) a menos que el comprador notifique por escrito al vendedor la falta de entrega dentro de los 5 días a partir de la fecha en que los Productos deberían haber sido recibidos según compra o pedido. Cualquier responsabilidad del vendedor debido a la falta de entrega de los Productos se limitará a la sustitución de los Productos dentro de un tiempo razonable o al ajuste de la factura referente a tales Productos para que reflejen la cantidad real entregada.

La entrega de los Productos será CIP (Incoterms 2020) en el lugar de destino descrito en la confirmación del pedido de Productos. Por excepción a este CIP preferido la entrega de los Productos vendidos a través de licitaciones públicas será DDP (Incoterms 2020) como se describe en las especificaciones de la licitación pública correspondiente. Se considerará que la transferencia de titularidad se produjo mediante dicha entrega. La propiedad y riesgo de pérdida pasan al cliente cuando ASP lo entregue al primer transportista.

5. **Garantías Reales.** Por el presente, el comprador otorga al vendedor garantías reales en todos los Productos como garantía para el pago de todos los importes adeudados en virtud de esta factura. El comprador deberá ayudar al vendedor a perfeccionar esa garantía real mediante la firma a solicitud del vendedor de los documentos correspondientes (incluidos, entre otros, los estados financieros del Formulario UCC -1 si la venta se realiza en los Estados Unidos y cualquier

estado financiero equivalente en la jurisdicción aplicable, si la venta se realiza fuera de los Estados Unidos) y cooperar con el vendedor (a expensas del vendedor) para tomar cualquier otra medida razonablemente necesaria para perfeccionar esa garantía real. La falta de pago por parte del comprador de cualquier monto adeudado en virtud de esta factura, dará derecho al vendedor a todos los recursos de un acreedor garantizado en virtud de todas las leyes, estatutos, normas, reglamentos, órdenes judiciales, medidas cautelares u otros pronunciamientos que tengan el efecto de la ley de cualquier gobierno federal o nacional, multinacional, estatal, provincial, de condado, ciudad u otra subdivisión política, agencia u otro organismo, nacional o extranjero, incluidas cualesquiera normas y reglamentos aplicables que puedan estar vigentes ocasionalmente ("Ley"), que, para mayor claridad, incluirá el Código Comercial Uniforme, si la venta se realiza en los Estados Unidos.

6. **Solicitud Pago Adelantado.** El vendedor puede, mediante notificación por escrito al comprador, exigir que el comprador pague de inmediato todos los montos adeudados en virtud de esta factura en caso de insolvencia, quiebra, reorganización, administración judicial o liquidación por parte del comprador o si el vendedor de buena fe tiene prueba razonable de que la posibilidad de que el comprador pague esos montos se ha visto afectada o es probable que se vea afectada. Al aceptar los Productos, el comprador declara que no es insolvente en lo referente al Título 11 del Código de los Estados Unidos (o cualquier ley federal o local similar), o cualquier Ley equivalente en la jurisdicción aplicable para las ventas realizadas fuera de los Estados Unidos.

7. **Impuestos.** Además de pagar el precio facturado, el comprador deberá pagar cualquier impuesto, arancel u otra tarifa impuesta en esta transacción por cualquier autoridad gubernamental federal, estatal, extranjera o local. Si se requiere que el vendedor pague por adelantado dicho impuesto, arancel u otra tarifa, el comprador le reembolsará al vendedor el monto de ese impuesto, arancel u otra tarifa. Todos los precios no incluyen impuestos sobre ventas, uso e impuestos especiales y otros impuestos, aranceles y cargos similares de cualquier tipo impuestos por cualquier autoridad gubernamental sobre los montos pagaderos en virtud de esta factura.

8. **Propiedad Intelectual.** El vendedor se reserva todos los derechos sobre su propiedad intelectual ya sea si dicha propiedad intelectual esté o no esté subsumida en cualquier Producto provisto al comprador, y nada contenido en este instrumento será interpretado como una concesión al comprador de cualquier derecho de propiedad u otros derechos sobre la propiedad intelectual del vendedor.

9. **Prohibición de Reventa.** Los Productos están destinados al uso propio del comprador en la jurisdicción en la que se realizó la venta y no están disponibles para reventa a menos que el comprador sea el distribuidor autorizado del vendedor en dicha jurisdicción, de conformidad con un acuerdo firmado entre las partes en lo referente a ello.

10. **Importación/Exportación.** Cada parte se compromete a cumplir con todas las Leyes federales, estatales o locales aplicables en lo que se refiere a la importación, exportación y re-exportación de información y/o Productos. Sin limitar lo anterior, el comprador, en particular, deberá actuar en todo momento de conformidad con las Regulaciones de Administración de Exportaciones ("EAR") de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de

los Estados Unidos (“BIS”), Título 15 de Código de Regulaciones Federales, partes 730-774, y los programas de sanciones económicas administrados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) del Departamento del Tesoro de los EE. UU., incluyendo el Reglamento de Control de Activos Extranjeros (“FACR”), Título 31 del Código de Regulaciones Federales, Partes 501-598 y las Órdenes Ejecutivas administradas por la OFAC, la autoridad competente en salud y aduanas en el país del comprador, al adquirir y/o vender Productos. Sin limitar lo anterior, el comprador no divulgará ni entregará los Productos proporcionados a continuación de cualquier manera contraria a las Leyes aplicables. El comprador y el vendedor reconocen que estas Leyes imponen restricciones a la importación, exportación y transferencia a terceros países de ciertas categorías de Productos, y que se pueden requerir autorizaciones/licencias de la agencia reguladora correspondiente antes de que dichos Productos a continuación puedan divulgarse o entregarse, y que dichas autorizaciones/licencias pueden imponer restricciones adicionales sobre el uso y la divulgación o entrega de dichos Productos.

11. **Escasez de Productos.** En la medida que lo permita la Ley aplicable, el vendedor no se hace responsable de cualquier pérdida o daño resultante de los retrasos en la entrega debido a escasez de productos, fenómenos naturales, la guerra, el terrorismo, problemas regulatorios o de transporte, o cualquier circunstancia fuera de su control razonable.

12. **Productos de Un Solo Uso.** El comprador reconoce que el requisito de que un Producto de Un Solo Uso que compre se use una vez y solo una vez para brindar atención al paciente es una condición expresa de la venta del Producto. El vendedor no transmite ningún derecho sobre dicho Producto patentado de Un Solo Uso que no sea el derecho de usar esas unidades una vez y solo una vez. Un “Producto de Un Solo Uso” significa cualquier Producto que esté etiquetado con frases como “Para Uso Único” o “Sólo para Uso Único” o “No Reutilizable” u otras que indiquen que el Producto debe ser utilizado tan sólo una vez y sólo una vez al brindar atención al paciente. El vendedor no otorga al comprador ni a ninguna otra persona o entidad ninguna licencia para reprocesar, remanufacturar o reconstruir ningún Producto patentado de Un Solo Uso. Además de otros recursos disponibles, la venta o el uso de cualquier Producto patentado de Un Solo Uso reprocesado, remanufacturado o reconstruido estará sujeto a los recursos disponibles por infracción de patente.

13. **Deducciones.** El comprador deberá identificar la razón de cualesquiera deducciones en el pago; el vendedor negará y no aceptará ninguna deducción no identificada.

14. **Garantías.** Todas las garantías proporcionadas por el vendedor o cualquier afiliado, según corresponda, con respecto a cualquier Producto son las descritas en los paquetes adjuntos a las unidades de ese Producto en la compra. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, QUE NO SEAN LAS MENCIONADAS EN LA FRASE ANTERIOR, EL VENDEDOR NO DA GARANTÍAS O REPRESENTACIONES (IMPLÍCITAS O EXPRESAS) SOBRE LOS PRODUCTOS AL COMPRADOR O A TERCEROS, INCLUYENDO, POR EJEMPLO, LAS DE TITULARIDAD, COMERCIALIZABILIDAD, NO INFRACCIÓN O APTITUD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR. NADIE ESTÁ AUTORIZADO A REALIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, EXTENSIÓN O ADICIÓN A ESTA GARANTÍA.

15. **Limitación de Responsabilidad.** EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR

CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, CONSECUENTE O ESPECIAL, INCLUSO SI TIENE AVISO DE QUE ESE TIPO DE DAÑO PUEDE OCURRIR. EN CUALQUIER CASO, LA RESPONSABILIDAD AGREGADA DEL VENDEDOR NO EXCEDERÁ LOS MONTOS TOTALES PAGADOS EN ESTE ACTO POR EL COMPRADOR.

16. **Confidencialidad.** (a) Cada parte mantendrá la siguiente "Información confidencial" en estricta confidencialidad y no la divulgará a ninguna otra persona o entidad, excepto según lo dispuesto en el presente: toda la información, los precios y los términos relacionados o contenidos en este acuerdo; todos los datos de Productos y servicios, secretos comerciales, datos financieros, precios, planes comerciales o cualquier otra información recibida de la otra parte en la implementación de este acuerdo; y toda la información derivada de lo anterior. (b) Sin perjuicio de lo anterior: (1) Una parte puede divulgar Información confidencial al personal dentro de su organización y a sus asesores legales y contables que requieran Información confidencial en relación con los derechos y obligaciones de la parte en virtud de este acuerdo, siempre que la parte divulgadora requiere que dicho destinatario utilice la información únicamente para estos fines y que la mantenga estrictamente confidencial. (2) Una parte puede divulgar Información confidencial según lo exija la ley, siempre que la parte divulgadora proporcione un aviso previo razonable a la otra parte para permitir que dicha otra parte intente prevenir o limitar la divulgación y la parte divulgadora coopere razonablemente con la otra parte. previa solicitud para buscar alivio o limitar la divulgación. (3) El Vendedor puede divulgar este acuerdo y la Información confidencial relacionada con este acuerdo: a cualquier posible Comprador de derechos con respecto a un Producto o Servicio, siempre que dicho Comprador acepte por escrito usar la información únicamente en esa capacidad y mantenerla estrictamente confidencial; a sus afiliados; ya cualquier entidad que fabrique, comercialice, co-mercadee o distribuya cualquier Producto o Servicio, siempre que dicha entidad utilice la información únicamente para estos fines y la mantenga estrictamente confidencial. (4) Ninguna de las partes estará obligada a mantener confidencial la siguiente información: información que esté o llegue a estar disponible públicamente por causas ajenas al destinatario; información desarrollada por una parte sin utilizar ninguna Información Confidencial; información legalmente poseída por una parte antes de recibirla de la parte reveladora; e información revelada legalmente a una parte de manera no confidencial por parte de una persona o entidad que no esté sujeta a un deber de confidencialidad. (5) Una parte puede divulgar Información confidencial con el consentimiento previo por escrito de la otra parte

17. **Ley Vigente. Jurisdicción Competente.** Estas CDV, así como todos los acuerdos comerciales relacionados entre el vendedor y el comprador, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del lugar de residencia del vendedor. Todas las disputas que emanen de o en relación con cualquier venta regida por estas CDV están exclusivamente sujetas a la jurisdicción de los tribunales en el lugar de residencia del vendedor.

18. **Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será responsable ante la otra parte, ni se considerará que ha incumplido o fallado con estas CDV, por cualquier falla o demora en el cumplimiento o la ejecución de cualquier término de estas CDV (excepto en lo referente a cualquier obligación de hacer pagos a la otra parte en virtud del presente instrumento), cuando y en la medida en que dicha falla o demora sea causada por o resulte de los siguientes eventos de fuerza mayor ("Eventos de Fuerza Mayor"): (a) casos fortuitos; (b) inundación, incendio, terremoto o explosión; (c) guerra, invasión, hostilidades (se declare o no la guerra), amenazas o

actos terroristas, revueltas u otros disturbios civiles; (d) orden o ley del gobierno; (e) acciones, embargos o bloqueos; (f) acción de cualquier autoridad gubernamental; (g) emergencia nacional o regional; (h) huelgas, paros laborales o retrasos u otras perturbaciones industriales; (i) falta de energía o instalaciones de transporte adecuadas; (j) otras catástrofes, epidemias o restricciones de cuarentena; y (k) otros eventos similares más allá del control razonable de la parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor (la "Parte Afectada"). La Parte Afectada no deberá escatimar esfuerzos diligentes para poner fin a la falla o demora y garantizar que se minimicen los efectos de dicho Evento de Fuerza Mayor. La Parte Afectada reanudará el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible después de la eliminación de la causa.

**21. RENUNCIA A JUICIO POR JURADO.** CADA PARTE RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A SU DERECHO A UN JUICIO DE CUALQUIER ASUNTO POR JURADO Y A CUALQUIER ACCIÓN, PROCEDIMIENTO O RECONVENCIÓN (YA SEA BASADO EN CONTRATO, AGRAVIO O DE OTRO MODO) QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADO CON ESTE ACUERDO O LAS ACCIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DEL PRESENTE EN NEGOCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. LAS PARTES NO OTORGARÁN DAÑOS PUNITIVOS, CUBIERTOS, EJEMPLARES, MULTIPLICADOS O CONSECUENTES, INTERESES PREVIOS AL JUICIO U HONORARIOS DE ABOGADOS O COSTOS, SALVO QUE LO EXIJA LA LEY Y CADA PARTE RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER DERECHO A SOLICITAR O COBRAR DICHOS DAÑOS, INTERESES PREVIOS AL JUICIO, HONORARIOS O COSTOS EN ARBITRAJE O CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL.